



EXPEDIENTE N° 1-231-164.789-2017.

--- En la ciudad de Santa Fe, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil diecisiete, siendo las once quince (11,15 hs.) horas, comparecen atento la Comisión Negociadora del año en curso, por ante mí Dr. Mariano MACIEL, Responsable de la Oficina de Relaciones Laborales de la Delegación Regional Santa Fe, del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por la **Asociación Trabajadores de Farmacia de Santa Fe**, con domicilio en calle Chacabuco N° 1818 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Sr. Sergio Fabián Chiozzi DNI N° 17.914.023; el Sr. Oscar Víctor Costa DNI N° 26.697.208; la Sra. Violeta Demarchi DNI N° 21.973.830 y el Sr. Eduardo José Monserrat DNI N° 25.781.355, con el patrocinio letrado del Dr. Oscar R. García, por el **Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Fe, 1ª Circunscripción** con domicilio en calle Crespo N° 2837 de ésta ciudad, representado por el Sra. Adriana Alicia Cuello DNI N° 12.461.815 y el Sr. Claudio Cesar Morales DNI N° 20.659.030 y la **Asociación de Farmacias Mutuales y Sindicales de la República Argentina** con domicilio en calle Doblas N° 1356 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada por el Sr. Carlos Nemesio DNI N° 7.364.025. Todos ellos miembros paritarios.-----

--- Abierto el acto, los comparecientes, de común acuerdo, MANIFIESTAN: que luego de un intercambio de opiniones, las partes han arribado al presente acuerdo:

PRIMERA: INCREMENTO SALARIAL: Las partes acuerdan sobre los salarios vigentes al 01 de Abril del año 2017 otorgar un incremento salarial del Veinticuatro por ciento (24%) de carácter **NO REMUNERATIVO** y con vigencia desde el 01 de Abril del año 2017 hasta el 31 de Marzo del año 2018 inclusive, para todos los trabajadores de farmacia encuadrados dentro del C.C.T. N° 426/05 conforme sus artículos N° 16 y N° 25.-----



SEGUNDA: El mencionado incremento del Veinticuatro por ciento (24%) de carácter no remunerativo establecido en la cláusula primera se abonará del siguiente modo: A) el doce por ciento (12%) para los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio del año 2017. B) el Ocho por ciento (8%) para los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del año 2017. C) el cuatro por ciento (4%) para los meses de noviembre y diciembre del año 2017 y enero, febrero, y marzo del año 2018. -----

TERCERA: Las partes también acuerdan que conjuntamente con las remuneraciones del mes de Junio, además se deberá abonar el doce por ciento (12%) retroactivo correspondiente a los meses de Abril y Mayo del corriente año. ----

CUARTA: Las partes acuerdan que el incremento salarial descrito en la cláusula primera, veinticuatro por ciento (24%), se incorporan a los básicos de cada categoría establecidas en el artículo N° 16 del C. C. T. N° 426/05 con carácter de REMUNERATIVO a partir del 01 de Abril del año 2018.-----

QUINTA: Las partes signatarias del presente, acuerdan y resuelven otorgar una cifra máxima de carácter no remunerativo, no bonificable y por única vez de pesos un mil quinientos (\$1.500.-) a abonarse en dos tramos. A) Un cincuenta por ciento (50%) con las remuneraciones del mes de Enero del año 2018 y el cincuenta por ciento (50%) restante con las remuneraciones del mes de Febrero del año 2018; identificado como monto compensatorio, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo N° 25 del C.C.T.N° 426/05. -----

SEXTA: Cláusula gatillo: Todas las partes firmantes establecen que para el supuesto de que en el año en curso de la vigencia del presente acuerdo los índices de inflación que proporciona el INDEC, superara el porcentaje pactado en la cláusula PRIMERA, se reunirán de inmediato y recompondrán y resolverán el método de ajuste del salario conforme esa mayor variación, conformando así el porcentaje final que se incorporará a los básicos del mes de Abril del año 2018.-----

SEPTIMA: El Colegio de Farmacéuticos de Santa Fe, 1ª circunscripción y La Asociación de Farmacias Mutuales y Sindicales de la República Argentina en su condición de empleadores respectivamente, acuerdan y deciden abonar a la Asociación Trabajadores de Farmacia de Santa Fe una suma fija mensual NO REMUNERATIVA de pesos DOSCIENTOS SETENTA (\$ 270.-) por cada trabajador



afiliado o no afiliado, a partir del 01 de Abril del año 2017 hasta el 31 de Marzo del año 2018 inclusive, identificada como Aporte Solidario del Empleador con destino a la acción social de la organización sindical. La cifra referida en la presente cláusula se abonará mensualmente y conjuntamente con la cuota sindical en la sede gremial.-----

OCTAVA: Las partes firmantes del presente acuerdo salarial establecen su plena vigencia a partir del 01 de abril del año 2017.-----

NOVENA: Las partes aceptan y firman como parte integrante del presente acuerdo la escala salarial identificada como Anexo I.-----

--- No siendo para más se da por terminado el acto, firmándose para constancia, por ante mí, que certifico, con entrega de copia.-----

MARIANO MACIEL
ABOGADO - AGENTE FISCAL
Mat. Fº 585 - Tº IV - Expte. 7264
Mat. Fed. Tº 401 - Fº 542
M.T.E.yS.S. - D.R. SANTA FE

ANEXO N°1

ESCALA SALARIAL VIGENTE SEGÚN C.C.T. 426/05

VIGENCIA: 01-04-2017

CATEGORIAS	BASICO REMUNERATIVO DESDE EL 01 DE ABRIL DE 2017	RECOMPOSICION NO REMUNERATIVA DESDE ABRIL 2017 AL 31 DE JULIO DE 2017 (12%)	RECOMPOSICION NO REMUNERATIVA DESDE 01 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DE 2017 (12%+8%)	RECOMPOSICION NO REMUNERATIVA DESDE 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE MARZO DE 2018 (12%+8%+4%)	MONTO COMPENSATORIO ENERO 2018	MONTO COMPENSATORIO FEBRERO 2018	BASICO REMUNERATIVO DESDE EL 01 DE ABRIL DE 2018
CADETE	9600,00	1152,00	1920,00	2304,00	550,50	550,50	11904,00
EMPLEADO DE SERVICIOS	11297,00	1356,00	2260,00	2712,00	550,50	550,50	14009,00
EMPLEADO REPARTIDOR	12089,00	1451,00	2419,00	2903,00	589,50	589,50	14992,00
EMP. CAJERO, ADMINISTRAT. Y PERFUMERIA	12520,00	1503,00	2505,00	3006,00	610,50	610,50	15526,00
EMP. SEGUNDA CATEGORIA	12952,00	1555,00	2592,00	3111,00	631,50	631,50	16063,00
EMP. PRIMERA CATEGORIA	15397,00	1849,00	3082,00	3700,00	750,00	750,00	19097,00
FARMACEUTICO DIRECTOR TECNICO	27901,00	3348,00	5580,00	6696,00	750,00	750,00	34597,00

Previa lectura y ratificación, las partes firman el presente anexo I (escala salarial vigente), en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 19 días del mes de Junio de 2017.-

[Handwritten Signature]
 Chi. 023: Sergio
 Sec. General A.F.G.F.

[Handwritten Signature]
 OSCAR V. COSTA
 TESORERO
 A. T. F. S. F.

[Handwritten Signature]

Farm. CLAUDIO C. MORALES
 Secretario
 Colegio de Farmacéuticos
 Prov. de Santa Fe 1° Circ.

[Handwritten Signature]
 Farm. ADRIANA CUELLO
 Presidente
 Colegio de Farmacéuticos
 Prov. de Sta. Fe - 1° Circ.